//ABANCA

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y SOSTENIBILIDAD

//ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.

ABANCA Corporación Bancaria S.A. ("la ENTIDAD") NIF A70302039 - I.R.ª M. A Coruña, T. 3.426, F. 1, H. C-47.803, Insc.1ª. – Dom. Social: 15300. Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, nº 2 – Rº BB 2080 – www.abancacorporacionbancaria.com
44019-05A E1214

Índice

PREÁMBULO 3
Capítulo I. Preliminar. 4
Artículo 1º. Naturaleza y finalidad. 4
Artículo 2º. Aprobación, modificación, interpretación y difusión. 4
Capítulo II. Principios de actuación de la Comisión. 5
Artículo 3º. Principios de actuación. 5
Capítulo III. Composición de la Comisión. 5
Artículo 4º. Composición y cargos. 5
Capítulo IV. Funciones, planificación y medios. 6
Artículo 5º. Funciones. 6
Artículo 6º.- Informe y evaluación de eficacia. 8
Artículo 7º.- Medios. 8
Capítulo V. Funcionamiento y Coordinación. 8
Artículo 8º. Periodicidad. 8
Artículo 9º.- Convocatoria y desarrollo. 8
Artículo 10º.- Documentación. 9
Artículo 11º. Constitución, Acuerdos y Actas. 9
Artículo 12º. Coordinación y diálogo continuo 9
Disposición final única.- Entrada en vigor. 10

ABANCA Corporación Bancaria S.A. ("la ENTIDAD") NIF A70302039 - I.R.ª M. A Coruña, T. 3.426, F. 1, H. C-47.803, Insc.1ª. – Dom. Social: 15300. Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, nº 2 – Rº BB 2080 – www.abancacorporacionbancaria.com

44019-05A E1214

PREÁMBULO

ABANCA es una entidad de crédito, emisora de valores admitidos a cotización en mercados regulados, y tiene la consideración de Entidad de Interés Público (EIP).

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) aprobó el 20 de febrero de 2019, previo informe de su Comité Consultivo, la Guía Técnica 1/2019 sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones al amparo de lo previsto en el apartado 3 del artículo 21 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (LMV), aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 octubre.

La Guía Técnica recoge de forma sistematizada un conjunto de buenas prácticas que la experiencia acumulada por la CNMV le ha permitido identificar, como consecuencia de su interacción diaria y especializada con los diferentes grupos de interés que actúan en relación con las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones.

ABANCA, una vez examinada la Guía Técnica, cumple con la mayor parte de sus recomendaciones, bajo un principio de proporcionalidad, teniendo en especial consideración las peculiaridades propias de su naturaleza de entidad de crédito, tal y como afirma la propia guía, "Asimismo, dada la diversidad del colectivo de entidades a que se dirige esta Guía, los emisores deben tener en cuenta la necesidad de adaptar los principios y recomendaciones que en ella se contienen a sus particulares circunstancias y características, en función de su tamaño, complejidad y sectores en los que operen, sin perjuicio de que puedan existir requisitos sectoriales específicos que les resulten de aplicación."

Fruto del análisis de la Guía Técnica, se ha considerado necesario que la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad cuente con su propio Reglamento, tal y como se recomienda en los aspectos generales de funcionamiento recogidas en la propia Guía:

"En relación con el adecuado y eficaz funcionamiento de la CNR, las entidades emisoras deben tener en cuenta lo señalado en la Guía Técnica sobre Comisiones de Auditoría acerca de la utilidad de *contar con un reglamento propio (...)*."

En consecuencia, de conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración de ABANCA Corporación Bancaria, S.A., que regula la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad en sus artículos 10 y 14, y como una acción propia del Plan de Excelencia en Gobierno Corporativo de ABANCA, se aprueba su Reglamento específico.

ABANCA Corporación Bancaria S.A. ("la ENTIDAD") NIF A70302039 - I.R.ª M. A Coruña, T. 3.426, F. 1, H. C-47.803, Insc.1ª. – Dom. Social: 15300. Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, nº 2 – Rº BB 2080 – www.abancacorporacionbancaria.com
44019-05A E1214

Capítulo I. Preliminar.

Artículo 1º. Naturaleza y finalidad.

1. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar el régimen de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad (la "Comisión") de ABANCA Corporación Bancaria, S.A. ("ABANCA" o "la Sociedad"), determinando los criterios de actuación y sus reglas de organización y funcionamiento, así como las reglas de conducta de sus miembros.

2. En lo no previsto en este Reglamento, tanto la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad como sus miembros se regirán con carácter supletorio, en cuanto sea de aplicación, por el Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 2º. Aprobación, modificación, interpretación y difusión.

1. Corresponde al Consejo de Administración, a iniciativa propia previo informe de la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad o previa propuesta de la misma, aprobar o modificar el presente Reglamento debiéndose acompañar a estos efectos una memoria justificativa de la modificación.

   El texto de la propuesta a aprobar deberá adjuntarse a la convocatoria de la reunión del Consejo de Administración que haya de deliberar sobre la modificación de dicho Reglamento.

   El presente Reglamento deberá revisarse, al menos, anualmente. Asimismo, deberá modificarse cuando un cambio de la legislación vigente, de los Estatutos Sociales o del Reglamento del Consejo de Administración así lo hiciera necesario.

   El Consejo de Administración informará a la Junta General de la aprobación del presente Reglamento y de sus modificaciones.

2. Este Reglamento se interpretará de conformidad con la normativa legal y estatutaria aplicable al Consejo. Corresponderá al Consejo de Administración resolver las dudas que suscite la aplicación e interpretación de este Reglamento de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas, salvo que concurran razones de urgencia, en cuyo caso el secretario del Consejo podrá interpretarlo, sin perjuicio, en su caso, de la posterior ratificación por el Consejo del criterio adoptado.

3. Además, el presente Reglamento se interpretará de conformidad con la Guía técnica 1/2019 de la CNMV, sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones, y con los principios y recomendaciones sobre gobierno corporativo que sean de aplicación, ajustando sus principios y recomendaciones al tamaño, naturaleza y actividad de ABANCA, bajo un principio de proporcionalidad, teniendo especial consideración a las peculiaridades propias de su naturaleza de entidad de crédito.

4. Los miembros de la Comisión tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir este Reglamento. A tal efecto el secretario del Consejo facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo en el momento en que acepten sus respectivos nombramientos, debiendo aquéllos entregar al secretario una declaración firmada en la que manifiesten aceptar el contenido del presente Reglamento, comprometiéndose a cumplir cuantas obligaciones les sean exigibles en su virtud.

ABANCA Corporación Bancaria S.A. ("la ENTIDAD") NIF A70302039 - I.R.ª M. A Coruña, T. 3.426, F. 1, H. C-47.803, Insc.1ª. – Dom. Social: 15300. Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, nº 2 – Rº BB 2080 – www.abancacorporacionbancaria.com
44019-05A E1214

5. El presente Reglamento se publicará en la página web corporativa de la Sociedad.

Capítulo II. Principios de actuación de la Comisión.

Artículo 3º. Principios de actuación.

1. **Independencia y escepticismo**. En el desempeño de sus funciones los miembros de la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad actuarán bajo los principios de independencia y escepticismo profesional, especialmente en relación con la evaluación de potenciales candidatos para su selección como consejeros independientes cuando su nombre haya sido proporcionado por consejeros ejecutivos o por dominicales de control o con influencia significativa.

2. **Diálogo constructivo que promueva la libre expresión de sus miembros.** Debe promoverse un clima adecuado en el seno de la comisión que fomente el diálogo constructivo entre sus miembros, la libre expresión y la actitud crítica y que, favoreciendo la diversidad de opiniones, contribuya a enriquecer los análisis y propuestas.

3. **Diálogo interno.** La Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad mantendrá contactos, de modo regular o puntual, con los principales cargos de la entidad, así como, si lo estima necesario, con directivos.

4. **Capacidad de análisis suficiente y utilización de expertos.** La Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad podrá contar con asesoramiento externo en relación con aspectos de carácter técnico o particularmente relevantes, debiendo tener en cuenta a la hora de su contratación los potenciales conflictos de intereses existentes, y la necesidad, de acuerdo con un principio de proporcionalidad, de hacer constar dichos potenciales conflictos y las medidas y actuaciones llevadas a cabo para asegurar que se ha salvaguardado su independencia.

Capítulo III. Composición de la Comisión.

Artículo 4º. Composición y cargos.

1. La Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad estará formada por un mínimo de tres (3) consejeros, todos ellos no ejecutivos. Al menos un tercio de estos miembros (o, de ser superior, dos de sus miembros) y, en todo caso el Presidente, deberán ser consejeros independientes.

2. Los integrantes de la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad serán designados por el Consejo de Administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros para entender los cometidos de la Comisión.

3. La Comisión contará con un secretario y, potestativamente, con un vicesecretario. El vicesecretario sustituirá al secretario en los casos de ausencia, incapacidad o vacante.

44019-05A E1214 ABANCA Corporación Bancaria S.A. ("la ENTIDAD") NIF A70302039 - I.R.ª M. A Coruña, T. 3.426, F. 1, H. C-47.803, Insc.1ª. – Dom. Social: 15300. Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, nº 2 – Rº BB 2080 – www.abancacorporacionbancaria.com

Capítulo IV. Funciones, planificación y medios.

Artículo 5º. Funciones.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad tendrá, al menos, las siguientes funciones:

1. Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia necesarios en el Consejo de Administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido;

2. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo; a efectos de favorecer la diversidad de género la comisión propondrá medidas que fomenten que la Sociedad cuente con un número significativo de altas directivas.

3. Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la Sociedad, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores, y garantizando el correcto funcionamiento de los órganos de gobierno y de dirección, así como la independencia de los consejeros.

4. Evaluar y revisar periódicamente el sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

5. Evaluar y revisar periódicamente la estrategia en materia de sostenibilidad de la Sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés. Asimismo, supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia de sostenibilidad se ajustan a la estrategia y políticas fijadas.

6. Informar, con carácter previo al Consejo, de las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración, así como examinar el cumplimiento del mismo.

7. Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo de Administración o por la Junta General, candidatos para proveer los puestos de vacantes del Consejo de administración y, en particular:

   7.1 elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General, supervisando a estos efectos el mantenimiento de las condiciones que garantizan la independencia efectiva de los consejeros independientes, velando por la misma atendiendo a su actuación, diálogo constructivo, capacidad de análisis y participación en las reuniones ; e

ABANCA Corporación Bancaria S.A. ("la ENTIDAD") NIF A70302039 - I.R.ª M. A Coruña, T. 3.426, F. 1, H. C-47.803, Insc.1ª. – Dom. Social: 15300. Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, nº 2 – Rº BB 2080 – www.abancacorporacionbancaria.com

44019-05A E1214

7.2 informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o cese por la Junta General.

A estos efectos, durante el proceso de selección de consejeros, el Presidente de la Comisión se reunirá con los candidatos finales antes de emitir un informe o propuesta, dejando constancia de las reuniones y al menos de la valoración que hayan merecido los candidatos finales en las actas de las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad. A este respecto la Comisión podrá contar, en su caso, con la colaboración de asesores externos.

Asimismo, cuando los candidatos hayan sido presentados por accionistas significativos, consejeros dominicales o consejeros ejecutivos, la Comisión recabará cuanta información considere oportuna para asegurarse de que el candidato propuesto no tiene vinculaciones que pudieran condicionar su independencia.

Finalmente, en los casos de cese, cuando este se deba a la renuncia del consejero, la Comisión establecerá un diálogo con el mismo para conocer las razones que le han llevado a tomar esa decisión.

8. Revisar periódicamente la política de ABANCA en materia de selección y nombramiento y formular recomendaciones al Consejo, así como informar las propuestas de nombramiento y separación de la alta dirección y las condiciones básicas de sus contratos; verificando la coherencia de dicha política con las estrategias generales de la Entidad, incluyendo las relativas a sostenibilidad, rentabilidad a largo plazo y asunción de riesgos;

9. Aplicar y supervisar el plan de sucesión de los consejeros aprobado por el Consejo de Administración, así como revisarlo periódicamente para adaptarlo a las nuevas necesidades y circunstancias que puedan surgir;

10. Informar con carácter previo al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;

11. Verificar anualmente el carácter de los consejeros de la Sociedad e informar al Consejo al respecto.

12. Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición e idoneidad tanto individual como colectiva, así como la actuación del Consejo de Administración, haciendo recomendaciones al mismo con respecto a posibles cambios;

13. Definir políticas y orientaciones para la gestión del capital humano de la Sociedad;

14. Diseñar y organizar periódicamente programas de actualización de conocimientos con respecto a los consejeros; e

15. Informar la propuesta de nombramiento de Presidente de Honor.

16. Cualesquiera otras previstas en el Reglamento del Consejo de Administración o en la normativa aplicable.

ABANCA Corporación Bancaria S.A. ("la ENTIDAD") NIF A70302039 - I.R.ª M. A Coruña, T. 3.426, F. 1, H. C-47.803, Insc.1ª. – Dom. Social: 15300. Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, nº 2 – Rº BB 2080 – www.abancacorporacionbancaria.com
44019-05A E1214

En el desempeño de sus cometidos la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad tendrá en cuenta, en la medida de lo posible y de forma continuada, la necesidad de velar por que la toma de decisiones del Consejo de Administración no se vea dominada por un individuo o un grupo reducido de individuos de manera que se vean perjudicados los intereses de la Sociedad en su conjunto.

La Comisión podrá utilizar los recursos que considere apropiados para el desarrollo de sus funciones, incluido el asesoramiento externo. En este sentido la Comisión exigirá a los asesores externos que expliciten en sus propuestas de prestación de servicios todos los conflictos que puedan tener, en su caso, con la Sociedad, los consejeros o con posibles candidatos a Presidente, consejero delegado o consejero. La Comisión informará de estos conflictos en la propuesta o informe que, en su caso, sobre la materia en la que ha participado el asesor externo, eleve al Consejo, así como en el informe anual de funcionamiento de la Comisión.

Artículo 6º.- Informe y evaluación de eficacia.

La Comisión remitirá al Consejo de Administración, con carácter anual, un informe sobre su funcionamiento en el que se pongan de manifiesto las principales actividades realizadas y la evaluación de la eficacia de su desempeño.

Artículo 7º.- Medios.

En el ejercicio de sus responsabilidades la Comisión tendrá acceso, a través de su Secretario, a la información que considere precisa para el ejercicio de sus funciones y la dirección de la Sociedad deberá prestarle una fluida cooperación. Asimismo, la Comisión podrá solicitar y obtener el asesoramiento, dictámenes legales o informes de expertos externos, cuando así lo estime oportuno para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades.

Capítulo V. Funcionamiento y Coordinación.

Artículo 8º. Periodicidad.

La Comisión se reunirá, de ordinario, con periodicidad bimestral y, además, cuantas veces sea convocada por su Presidente, ya sea a iniciativa propia o a instancias de al menos un tercio de sus miembros. Asimismo, también se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

Artículo 9º.- Convocatoria y desarrollo.

1. Corresponde al secretario, o al vicesecretario, en su caso, convocar por orden del Presidente de la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad con, al menos, 5 días naturales de antelación a la fecha prevista de su celebración, salvo que la urgencia de los temas a tratar obligue, a juicio del Presidente, a una convocatoria urgente, que podrá ser realizada por teléfono, e-mail o cualquier otro medio telemático con al menos veinticuatro horas de antelación.

ABANCA Corporación Bancaria S.A. ("la ENTIDAD") NIF A70302039 - I.R.ª M. A Coruña, T. 3.426, F. 1, H. C-47.803, Insc.1ª. – Dom. Social: 15300. Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, nº 2 – Rº BB 2080 – www.abancacorporacionbancaria.com

44019-05A E1214

2. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse en varias salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, de resultar aplicable, los lugares en que están disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde se hallen la mayoría de los miembros de la Comisión y, en caso de igualdad, en el domicilio social.

3. Si ningún consejero se opone a ello podrá celebrarse la Comisión por escrito y sin sesión. En este último caso los consejeros podrán remitir sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por correo electrónico.

4. Previa invitación del Presidente de la Comisión, podrán asistir con voz y sin voto directivos u otros consejeros, ejecutivos o no, exclusivamente a los puntos del orden del día a los que sean convocados.

Artículo 10º.- Documentación.

La documentación relevante para cada reunión (proyecto de orden del día, presentaciones, actas de reuniones anteriores, etc.) se facilitará a los miembros de la Comisión con la antelación suficiente para permitir su análisis y, al menos, con 3 días de antelación a la celebración de la reunión, salvo que razones de urgencia impidan cumplir con dicho plazo, en cuyo caso la información se facilitará a los consejeros lo antes posible.

Artículo 11º. Constitución, Acuerdos y Actas.

1. La Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros concurrentes, presentes o representados, teniendo el Presidente voto dirimente.

2. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos de la Comisión se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el secretario.

3. El Presidente de la Comisión informará al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, dando cuenta, en el primer Consejo de Administración posterior, de su actividad y del trabajo realizado. Asimismo, se pondrá a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración copia de las actas de las sesiones de la Comisión.

Artículo 12º. Coordinación y diálogo continuo

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad mantendrá contactos, de modo regular o puntual, con el Presidente del Consejo de Administración, el consejero delegado y con los miembros de la alta dirección del Banco que estime necesario.

ABANCA Corporación Bancaria S.A. ("la ENTIDAD") NIF A70302039 - I.R.M. A Coruña, T. 3.426, F. 1, H. C-47.803, Insc.1ª. – Dom. Social: 15300. Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, nº 2 – Rº BB 2080 – www.abancacorporacionbancaria.com

44019-05A E1214

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

La primera revisión conforme al artículo 2 se llevará a cabo en el ejercicio 2021.

El presente Reglamento se ha revisado por última vez en abril 2024, no siendo necesario actualizarlo.

* * *

Abril 2024